



Ciudad de México, a 28 de febrero de 2022

RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA UACM AL PLIEGO PETITORIO PRESENTADO POR LA REPRESENTACIÓN DEL SUTUACM

Por este medio, la representación legal de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México responde a cada uno de los numerales establecido en el *Pliego de peticiones solicitando revisión de salarios del año 2022* ingresado por la representación del SUTUACM en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México.

PRIMERO.-

"Con fundamento en los preceptos legales antes invocados y estando por vencerse el Contrato Colectivo de Trabajo, que tiene Usted celebrando con esta Organización, en relación al Tabulador de Salarios el cual forma parte integrante de dicho Contrato"

La Administración de la UACM a través de su representación legal responde en tiempo y forma al pliego presentado por la representación del SUTUACM, ante las autoridades competentes. Las respuestas a cada una de las solicitudes se sustentan en el marco legal, la estabilidad financiera de la institución y al cuidado del proyecto universitario.

SEGUNDO.- INCREMENTO SALARIAL

"Se solicita un incremento de manera general por cuota diaria en los salarios mensuales del Tabulador del personal de base administrativo y académico en un 20% (veinte por ciento), calculado sobre el Tabulador vigente en sus puestos, categorías y niveles establecidos en el Tabulador Anexo con efectos y repercusiones en todas las prestaciones y accesorios legales y contractuales, aumentados con efectos de aplicación a partir del primer minuto del día primero de marzo de 2022; con independencia de que el convenio que sea firmado surta efectos retroactivos al primer día del año de 2022"

La administración de la UACM informa que tras realizar un análisis minucioso y responsable de los recursos con los que cuenta la Universidad para atender sus actividades sustantivas, y haciendo un esfuerzo de austeridad y eficiencia del gasto en diversos rubros, nos encontramos como institución en la posibilidad de ofrecer un incremento salarial del 2.6% directo al salario base (salario más reconocimiento o





asignación adicional) al que debe sumarse el 22% de incremento a la prestaciones calculadas en Salario Mínimo General Vigente, lo que se representa un incremento salarial bruto por nivel salarial de:

Nivel Salarial	Incremento Bruto
16	9.77 %
18	6.55 %
20	4.20 %
20.5	4.05 %
85.6	3.53%
85.7	3.49 %
29.5	3.22 %

Con este incremento salarial, el costo del conjunto de los pagos a las y los trabajadores -salario, prestaciones, impuestos, pago de cuotas al ISSSTE, etc.- suma \$1,336,589,518.38 de pesos lo que representa el 89.1% del techo presupuestal aprobado por el Congreso de la Ciudad de México para la UACM, que para el año 2022 es de \$1,500,000,000. Con este presupuesto la Universidad debe pagar adicionalmente los servicios que recibe y cumplir todas sus actividades académicas y de difusión y extensión cultural para las que fue creada.

TERCERO.- Firma del contrato colectivo de trabajo 2021-2023

"Se solicita la firma del Contrato Colectivo de Trabajo 2021-2021, que integre el CONVENIO DE CONJURACIÓN DE HUELGA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON MOTIVO DE LA REVISIÓN CONTRACTUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, signado el 12 de octubre de 2021, a efecto de ser depositado dicho Contrato Colectivo de Trabajo ante la Autoridad laboral competente"

En relación a su solicitud de firma del Contrato Colectivo de Trabajo 2021-2023 signado y presentado el 12 de octubre de 2021 ante la Secretaría Auxiliar de Huelgas de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, el mismo se **ANEXA** al presente, para que sea firmado por parte del SUTUACM y la UACM y pueda ser depositado





mediante el escrito pertinente al área correspondiente de Contratos Colectivos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México.

CUARTO.- Cumplimiento al CCT vigente

"Se solicita el cabal cumplimiento del Contrato Colectivo de trabajo vigente, celebrado entre la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, por las constantes y reiteradas violaciones al mismo que consisten en:"

La Administración de la UACM tiene plena disposición a cumplir cabalmente con lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo.

QUINTO.- Cláusula 6. Titularidad

"No se cumple, en virtud de que la Universidad desconoce que el SUTUACM es el representante del mayor interés profesional de los trabajadores a su servicio y como titular y administrador del CCT, toda vez que incumple su obligación de tratar con el Sindicato todos los asuntos derivados de las relaciones laborales"

La Administración de la UACM nunca ha desconocido al SUTUACM como representante de las y los trabajadores de la Universidad y por ello siempre ha cuidado que la relación con la representación legal del SUTUACM se desarrolle en el marco de la normativa aplicable.

SEXTO. Cláusula 9. Derecho a la Información

"No se cumple, en virtud de que la Universidad no proporciona la información que el Sindicato y trabajadores en lo individual le solicitan"

La cláusula 9 del CCT se cumple cabalmente, siempre bajo los criterios que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales.

SÉPTIMO.- Cláusula 10. Trabajadores de base y de confianza





"No se cumple, en virtud de que ningún cuerpo colegiado ha emitido convocatoria de procedimientos para designar o elegir a una persona con perfil idóneo del personal de base de la Universidad"

La cláusula 10 del CCT, sobre la designación de trabajadores de confianza en la Universidad no se ha incumplido pues los nombramientos realizados se han apegado a los criterios establecidos en el mismo Contrato Colectivo de Trabajo.

OCTAVO.- Cláusula 16. Derechos de preferencia de los trabajadores administrativos.

"No se cumple, en virtud de que se realizan contrataciones irregulares por servicios profesionales, honorarios, por servicios profesionales independientes, por honorarios, sin darle prioridad y oportunidad al personal de base"

La Administración de la UACM informa que no existe ninguna contratación irregular por servicios profesionales, honorarios, por servicios profesionales independientes, por honorarios. Asimismo, reitera su compromiso al cabal cumplimiento del CCT Cláusula 10 en el sentido de que la relación de trabajo en la UACM será por tiempo indeterminado, cuando las funciones que se realicen sean de carácter permanente.

NOVENO.- Cláusula 39. Periodo Vacacional y Artículo Transitorio Décimo Primero.

"La cláusula, en su parte transcrita, desconoce el recuento de días ganados por la organización sindical a lo largo de las revisiones contractuales del año 2011 y hasta la fecha. En total, la Universidad adeuda tres días de vacaciones a sus trabajadoras y trabajadores, además del correspondiente pago de la prima vacacional, equivalente a día y medio.

En relación con lo anterior, la Universidad ha incumplido el Artículo Transitorio Décimo Primero al negarse a realizar un estudio para ubicar el incremento de tres (3) días de vacaciones al año"

La Administración de la UACM informa que la cláusula 39 se cumple cabalmente tal y como se establece en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente. Asimismo, informa que la prima vacacional se ha pagado puntualmente con base en lo establecido en la cláusula 44 del CCT vigente.





Respecto al Artículo Transitorio Décimo Primero, que a la letra dice "La Institución y el Sindicato realizarán un estudio, en un plazo no mayor a seis (6) meses, con el fin de ubicar el incremento de tres (3) días de vacaciones al año de manera que no se afecten las actividades académicas, la fecha de pago de la prima dependerá del estudio", la Administración de la UACM expresa su plena disposición a realizar de manera bilateral el estudio señalado en el Artículo Transitorio Décimo Primero.

DÉCIMO.- Cláusula 52. Seguro de Gastos Médicos Generales y Mayores.

"No se ha cumplido cabalmente, ya que la Universidad no aporta el porcentaje real de las pólizas contratadas tal y como fue convenido con la Universidad, es decir, el 25%"

La Administración de la UACM informa que no existe ninguna póliza contratada en materia de Seguro de Gastos Médicos Generales y Mayores. Por lo que, no existe la obligación del pago del porcentaje solicitado.

DÉCIMO PRIMERO.- Cláusula 63. Apoyo para equipo de cómputo.

"No se ha cumplido, en virtud de que la Universidad no ha realizado apoyo alguno, el cual solicitamos sea llevado a cabo en torno a este emplazamiento por revisión salarial y violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo"

La Administración de la UACM reitera su compromiso para el cumplimiento de esta cláusula, para lo cual solicita a la representación sindical que nos indique las características técnicas de los equipos de cómputo que las y los trabajares solicitan - portátiles, de escritorios, condiciones de memoria, capacidad de sistema, marca, etc. - considerando la amplitud de las opciones en el mercado para poder, como administración, estar en condiciones de establecer, por una parte, los convenios o contratos que permitan brindar el apoyo y por otra establecer, en atención a la normativa aplicable las reglas de operación del programa de apoyo. Asimismo, el programa deberá considerar que por ley los descuentos aplicables por programas de apoyo no deben rebasar ciertos límites establecidos en cuidado de la economía de las y los trabajadores.

DÉCIMO SEGUNDO.- Cláusula 64. Uniformes y equipos de protección.





"No se ha cumplido, en virtud de que la Universidad ha entregado los uniformes incompletos y en fecha posterior a lo establecido por el Contrato Colectivo de Trabajo, por lo que solicitamos que se dé cabal cumplimiento, ya que es para el desempeño del personal contratado"

De conformidad con lo citado en la **Cláusula 64** del Contrato Colectivo de Trabajo: El vestuario de protección (tres tantos completos) se deberá entregar en la primera quincena del mes de julio del año en curso.

El equipo de protección se debe entregar en la primera quincena de julio y se repondrán cuando deje de ser útil.

Derivado de este compromiso se informa que la UACM a través de Administración ya realizó la adquisición de dichos bienes, mismos que están en proceso de próxima recepción en el almacén y estamos haciendo un esfuerzo adicional para poder entregar los uniformes en el mes de abril.

DÉCIMO TERCERO.- Cláusula 89. Licencias Sindicales

"Exigimos a la Administración de la UACM que respete y cumpla las licencias sindicales a los trabajadores que designe la Coordinación Ejecutiva del Sindicato, para el desempeño de las funciones sindicales"

La actual administración de la UACM ha cumplido y seguirá cumpliendo cabalmente lo establecido en dicha cláusula del Contrato Colectivo de Trabajo.

DÉCIMO CUARTO. Cláusula 93. Independencia Sindical

"Exigimos a la Administración de la UACM que se abstenga de intervenir en la vida sindical, como está pactado bilateralmente"

La actual Administración de la UACM jamás ha intervenido ni intervendrá en la vida sindical y es respetuosa del marco legal y del principio de independencia sindical.

DÉCIMO QUINTO.- Cláusula 95. Derecho de los Trabajadores, inciso h), cláusulas 50.1, 50.3 y 50.4





"No se ha cumplido cabalmente ya que la Universidad no entrega las constancias de pago por conceptos de vale de despensa, correspondientes a los años 2020, 2021 y del mes actual, a que se refieren las cláusula 50.1, 50.3 y 50.4 del Contrato Colectivo en vigor. De igual forma, La Universidad no ha entregado constancias de pago del aguinaldo correspondiente a los 2020 y 2021; así como de la prima vacacional al año 2020"

La Administración de la UACM informa que los recibos de nómina correspondientes al pago por concepto de vales de despensa del ejercicio 2020 y 2021 pendientes de entregar, serán enviados a los correos institucionales durante el mes de marzo 2022. Por lo que respecta a los recibos de nómina del pago del Aguinaldo 2020, Aguinaldo 2021 y Prima Vacacional 2020 se confirma que estos fueron enviados oportunamente a los correos institucionales registrados.

DÉCIMO SEXTO.- Artículo Transitorio Segundo, párrafo segundo.

"Se exige el exacto y fiel cumplimiento inmediato del Artículo Transitorio Segundo, párrafo segundo, del Contrato Colectivo en vigor. La violación a esta cláusula existe en tanto la Universidad ha contratado personal bajo la partida 33-31, en la figura de Prestación de Servicios Profesionales, quienes realizan funciones de trabajadores de base, invadiendo cabalmente la materia de trabajo; por lo que se solicita el cumplimiento de la cláusula restituyendo las funciones al personal de base, o bien contratando al personal idóneo para el desempeño de las funciones que han desempeñado estos trabajadores"

La Administración de la UACM informa que no existe ningún prestador de servicios profesionales realizando funciones de trabajadores de base.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Se exige el exacto y fiel cumplimiento inmediato del Artículo Transitorio Noveno, del Contrato Colectivo de Trabajo en vigor.

En la parte conducente del primer párrafo del Artículo Transitorio Noveno, se establece: "La Universidad, a través de los órganos académico se compromete a regularizar la situación de los profesores que imparten clases sin estar dictaminados; de los trabajadores administrativos que desempeñan labores de docencia sin haber pasado por Dictaminación; de los trabajadores que impartan clase sin contar con título o grado mínimo requerido o equivalente; de los trabajadores que habiendo obtenido una dictaminación desfavorable sigan impartiendo clase; a través de los procedimientos de dictaminación que exprofeso establezcan los órganos académicos correspondientes". No se ha cumplido en su totalidad, en virtud de que el proceso que se realizó derivó en inconsistencias señaladas por las instancias colegiadas encargadas de resolver los





recursos de impugnación e inconformidad presentados, la Comisión Académica Resolutiva concluye que es necesario reponer en su totalidad el proceso de Regularización que da cumplimiento al Artículo Noveno

Transitorio en vigor, para todos aquellos trabajadores que fueron dictaminados como Profesor-Investigador de manera negativa, por parte de la Comisión Mixta de Impugnación de Procesos de Dictaminación del Personal Académico identificó información insuficiente en la Convocatoria y que el Procedimiento no se ajustó a los principios de objetividad, certeza, publicidad, equidad y Transparencia, tutelados en la cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo en vigor.

La Administración de la UACM, apegada a lo establecido en el acuerdo del Consejo Universitario UACM/CU5/OR-02/019/18, podrá dar seguimiento al proceso de regularización de las personas que impugnaron el proceso en los términos y condiciones específicas que la Comisión Académica Resolutiva determinó para cada caso en el entendido de que con ello se da por concluido institucionalmente lo establecido en el 9° transitorio del Contrato Colectivo.

Con este documento damos cumplimiento, en tiempo y forma, al emplazamiento firmado por la C. Gabriela Cecilia Barrueta Ruiz, como Secretaria General y en representación del SUTUACM quien establece que:

"damos a Usted un plazo que vence precisamente A LAS SEIS HORAS DEL DÍA PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para que conteste a nuestra justa petición advertido de que en el supuesto caso de que nos la niegue llevaremos a cabo un MOVIMIENTO GENERAL DE HUELGA, que venga a paralizar todos y cada una de las actividades de esa Institución o establecimiento laboral y de sus sedes, dependencias y planteles"

En tanto administración de los recursos de la UACM, es decir, en tanto personas que por decisión de la comunidad universitaria hoy somos responsables de gestionar los recursos públicos que los habitantes de la Ciudad de México a través del Congreso nos otorgan para mantener en funcionamiento a la Institución y brindar los servicios académicos y culturales para los que fue creada, hacemos un fraterno llamado a las y los trabajadores para que en función de la situación presupuestal de la Universidad velemos conjuntamente por mantener las buenas condiciones laborales que tenemos y al tiempo cuidar la situación financiera de la universidad en este duro contexto económico que la





pandemia ha provocado en el país y en el mundo con el fin de dar viabilidad a este generoso proyecto universitario que es también nuestra fuente de empleo.

Hoy más que nunca la UACM requiere del trabajo y la colaboración de sus trabajadoras y trabajadores para salir adelante.

Nada humano me es ajeno

Rectoría